

**603-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las trece horas cuarenta y tres minutos del veintiséis de abril de dos mil diecisiete.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón de Goicoechea, de la provincia de San José, por el partido Innovación Provincial**

Mediante resolución 175-DRPP-2017 de las trece horas cincuenta y nueve minutos del veinte de febrero de dos mil diecisiete, se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el veintisiete de enero de dos mil diecisiete, en el cantón de Goicoechea, se encontraban pendientes de designación los cargos de tres delegados territoriales (dos propietarios y uno suplente), en virtud de que los señores Mayra Violeta Monge Vaughan, cédula de identidad 103970635, Tatiana Monge Cordero, cédula de identidad 107430535 y Óscar Carmona Cambroner, cédula de identidad 106120266, designados en esos cargos en el orden respectivo, no cumplen el requisito de inscripción electoral, razón por la cual el partido político debería convocar a una nueva asamblea cantonal para designar los puestos faltantes.

El veintidós de marzo del presente año, el partido político celebró una nueva asamblea en el cantón de Goicoechea para subsanar las inconsistencias prevenidas en la resolución de cita. En dicha asamblea se designó a Leyla Isabel López López, cédula de identidad 801120276, Tatiana Monge Cordero, cédula de identidad 107430535 y Óscar Carmona Cambroner, cédula de identidad 106120266, como delegados territoriales, las dos primeras propietarias y el último como suplente.

No obstante, el nombramiento de la señora Monge Cordero resulta improcedente en virtud de que no cumple el requisito de inscripción electoral, de conformidad con el artículo ocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, tal y como se indicó en la resolución de cita, razón por la cual el partido político deberá convocar a una nueva asamblea para designar el cargo del delegado territorial propietario faltante y completar la estructura cantonal de Goicoechea.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga practicada la notificación. Notifíquese.-

Martha Castillo Víquez

Jefa

MCV/smm/pixj

C: Expediente 215-2016 Partido Innovación Provincial

Área de Registro y Asambleas

Digitación DRPP

Ref.: No. 3986-2017.